



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2016-0004012

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 001091/2016**

Sección: 1º

Deudor: AQUA TRAVEL SL

Procurador: RAFAEL FRANCISCO ALARIO MONT

Acreedor/es: AEAT, FOGASA, ADELINA BLAY FORNAS, TGSS y CAIXABANK S.A.

Procurador: BEATRIZ LLORENTE SANCHEZ y MARGARITA SANCHIS MENDOZA

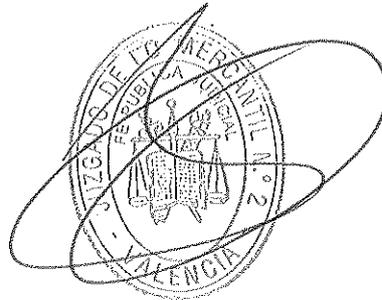
EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado y en la providencia de fecha 14/02/2017 en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 001091/2016, habiéndose dictado en fecha once de enero de dos mil diecisiete por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez FRANCISCO JAVIER GARCÍA-MIGUEL AGUIRRE auto de declaración de concurso de acreedores de AQUA TRAVEL SL con domicilio en Calle JOSE PEREZ FUSTER Nº 8-BAJO, VALENCIA y CIF nº B97010417, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, AL TOMO 6692, LIBRO 3996, FOLIO 78 HOJA V-73.234. Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª ALFONSO PEREZ PRETEL con domicilio en la Plaza DEL AYUNTAMIENTO Nº 19-8º-A, VALENCIA y correo electrónico concursalvalencia@i-ley.es. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a catorce de febrero de dos mil diecisiete.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA



GENERALITAT
VALENCIANA